



**Espedientea 1HI-040/22-P08**

**ZIGOITIA**

Etxabarri Ibiñan parke fotovoltaikoa instalatzeko lurzoru urbanizaezineko plan berezia.

**Expediente: 1HI-040/22-P08**

**ZIGOITIA**

Plan especial en suelo no urbanizable para instalación de parque fotovoltaico en la localidad de Etxabarri Ibiña.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

**ZIURTATZEN DUT** Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak urtarrilaren 19an izandako 1/2023 Osoko Bilkuran, bestek beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

**CERTIFICO** que en la Sesión 1/2023, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, celebrada el día 19 de enero, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

I.- Aldeko txostena egitea Zigoitiako "Etxabarri Ibiñako Ekiola parke fotovoltaikoaren Plan Berezia" espedienteari, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari, Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamenduari buruzko 4/1990 Legearen Lurralde Antolamendurako tresnetara egokitzeari eta Lurralde Historikoen eta Foru Erakundeen arteko Harremani buruzko Legea aldatzeko 5/1993 Legean adierazitako alderdiei dagokienez.

I.- Informar favorablemente el expediente de "Plan Especial del parque fotovoltaico Ekiola en Etxabarri Ibiña", del municipio de Zigoitia en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II.- Espedienteak bere araudian jaso beharko ditu Lurralde Antolamenduaren Gidalerroak Aplikatzeko Arauetako II. eranskineko 1.a.2 atalean aurreikusitako neurriak, txosten honetako IV.a atalean adierazitakoaren arabera.

II.- El expediente habrá de incorporar en su Normativa las medidas previstas en el apartado 1.a.2 del Anexo II a las Normas de Aplicación de las DOT, según se ha señalado en el apartado IV.1 del presente informe.

III.- Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Lehenengo Xedapen Gehigarriaren 3. puntuan xedatutakoaren ondorioetarako, Batzorde honi buruz, txosten honetan jasotako baldintzak sartu ondoren,

III.- A los efectos de lo dispuesto en el punto 3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo relativa a esta Comisión, una vez introducidas las condiciones



espedientea behin betiko onartu ahal izango da, Batzorde honen txostena jaso beharrik gabe.

**IV.** Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorra eta hau aldatzen duen 2/2014 Legea betez, plan orokor eta arau subsidiario guztiak egokitu egin beharko zaizkie Lege hauen zehaztapenei.

**V.** Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Nekazaritza eta Abeltzaintza Zuzendaritza (I. eranskina) eta URA-Ur Agentzia (II. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doaz.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.



Tomás Orallo Quiroga  
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA  
EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

contenidas en el presente informe el expediente podrá ser aprobado definitivamente sin necesidad de ser sometido nuevamente a informe de esta Comisión.

**IV.** Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y de la Ley 2/2014 que la modifica, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del Planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de las Leyes mencionadas.

**V.** Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Dirección de Agricultura y Ganadería (Anexo I) y por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



EKONOMIAREN GARAPEN,  
JASANGARRITASUN  
ETA INGURUMEN SAILA  
*Nekazaritza eta Abeltzaintza  
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO, SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE  
*Dirección de Agricultura y  
Ganadería*

**EXPEDIENTE: 1HI-040/22-P08 PLAN ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE PARA  
INSTALACIÓN DE PARQUE FOTOVOLTAICO EN LA LOCALIDAD DE ETXABARRI IBIÑA**

**INFORME DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y  
MEDIO AMBIENTE (Dirección de Agricultura y Ganadería)**

## 1. INTRODUCCION

El expediente que se remite para ser informado está integrado por la documentación del Plan Especial (octubre de 2022), acompañada de diversa documentación administrativa.

## 2. INTRODUCCIÓN Y SINTESIS

El Plan Especial tiene como objeto delimitar y ordenar un ámbito urbanístico con una superficie de 24.122 m<sup>2</sup> para posibilitar la implantación de una instalación solar fotovoltaica con un objetivo de generación de 2,3 MWp.

Se localiza en Etxabarrri Ibiña, cerca del Centro Comercial Gorbèia, en un espacio que anteriormente ha tenido el uso de cantera y de vertedero de tierras.

Está promovido por Gorbèialdeako Ekiola S.Coop. y se trata de una actuación con interés público y social.

El Anexo:2 incluye el análisis de la afección sectorial agraria que concluye que la valoración del impacto es compatible:

- El Plan Especial no afecta a suelos de Alto Valor Estratégico y Montes de Utilidad Pública ni Montes Protectores.
- Tampoco afecta a la viabilidad económica de ninguna explotación agraria.
- No provoca la pérdida de suelo agrario por el cambio de clasificación del suelo hacia usos urbanos.
- La afección al paisaje es muy reducida.

## 3. CONSIDERACIONES

Tal y como señala en la documentación del Plan Especial el ámbito propuesto para la localización de la instalación solar coincide con suelos de la categoría "Mejora Ambiental" del PTS Agroforestal.



En este sentido, si bien las afecciones previstas pueden parecer de escasa entidad y a pesar de que la documentación insiste en la reversibilidad del uso, se echa en falta que la valoración de alternativas de localización de la instalación no haya considerado su ubicación sobre cubiertas en los entornos urbanizados cercanos, evitando así las ubicaciones en suelo rural, conforme a las recomendaciones de medidas incluidas en la Estrategia Energética de Euskadi 2030 para proyectos relacionados con la energía:

- *El impacto de la energía solar fotovoltaica se puede reducir ubicando las instalaciones, preferentemente, sobre cubiertas en entornos urbanizados, de manera distribuida. Se evitarán en lo posible las ubicaciones en suelo rural, utilizándose preferentemente terrenos de baja productividad y con pendientes inferiores al 5%, para disminuir su exposición visual. En general, se buscarán ubicaciones cercanas a los puntos de conexión eléctrica, primándose la cercanía también a infraestructuras existentes como bordes de vías de comunicación. De esta forma se evitarán grandes ocupaciones de terreno y se mejorará la integración paisajística.*

Vitoria-Gasteiz,

**JORGE  
GARBSU  
BUESA -  
24405975P**

Firmado  
digitalmente por  
JORGE GARBSU  
BUESA - 24405975P  
Fecha: 2022.12.09  
12:49:05 +01'00'

**Fdo.: Jorge Garbisu Buesa**

**NEKAZARITZA ETA ABELTZAINZA ZUZENDARIA  
DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

## PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO AL PLAN ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE DEL PARQUE FOTOVOLTAICO PROMOVIDO POR GORBEIALDEKO EKIOLA S. COOP. EN ZIGOITIA (ALAVA)

N/ Ref.: IAU-2022-0439 S/ Ref.: 1HI-040/22-P08

### 1. ANTECEDENTES

El 7 de diciembre 2022, ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) del Plan Especial del Parque Fotovoltaico promovido por Gorbeialdeko Ekiola S. Coop. en Etxabarri Ibiña, municipio de Zigoitia.

Se incluyen enlaces de la documentación, que consta del Plan Especial del parque fotovoltaico, y el expediente administrativo.

El documento de aprobación inicial solicitado por el Ayuntamiento fue informado por esta Agencia, en mayo de 2022 (IAU-2022-0145).

En octubre de 2022 la Confederación Hidrográfica del Ebro ha emitido un informe al documento de aprobación inicial (2022-OU-142), informe en el que no se plantean objeciones a este Plan Especial.

### 2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito del Plan está situado en Etxabarri Ibiña, al norte del Centro Comercial Gorbeia. El espacio propuesto tuvo uso de cantera que posteriormente se utilizó como vertedero de tierras.

El Plan Especial tiene como objeto delimitar y ordenar un ámbito urbanístico con una superficie de 24.122 m<sup>2</sup> para posibilitar la implantación de una instalación solar fotovoltaica con un objetivo de generación de 2,3 MWp.

### 3. ALTERNATIVAS PLANTEADAS

Se han analizado tres alternativas, además de la de no actuación.

**Alternativa 1:** Se trata de un suelo no urbanizable (parcela catastral 01-985) de la categoría "Agroganadera y Campiña. Paisaje rural de transición" del PTS Agroforestal. Se encuentra al borde de la carretera A-4418 que une Ametzaga y Gillerna, y tiene una superficie de aproximadamente 28.000 m<sup>2</sup>. No hay cauces próximos.

**Alternativa 2:** Se corresponde con el suelo urbanizable industrial sectorizado (parcela catastral 03-182) que une el núcleo de Abecia con la carretera A-3314 a la altura del polígono industrial Landaverde de Izarra. Tiene acceso desde la carretera A-4420 y una superficie aproximada de 30.000 m<sup>2</sup>. La propiedad del suelo es privada, y se corresponde con la parcela catastral 03-182. No hay cauces próximos.



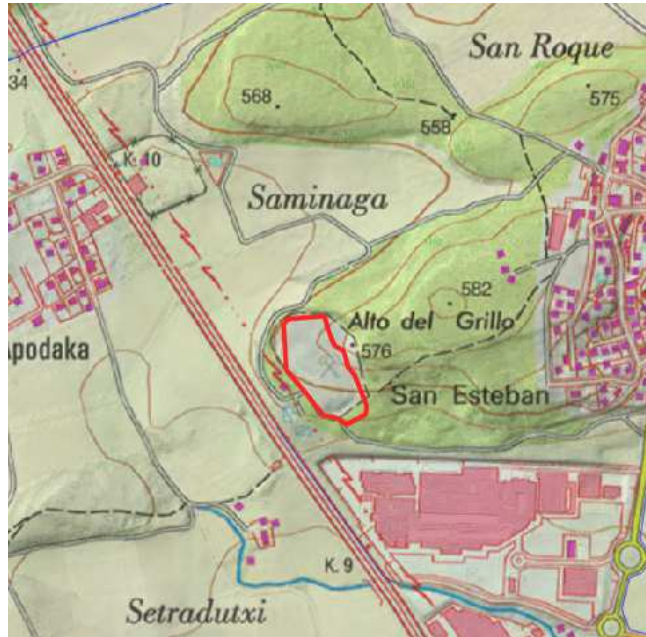




**Alternativa 3:** Es un suelo no urbanizable situado cerca del Centro Comercial Gorbeia (parcelas 1186 y 1102 del polígono 6 en Etxebarri Ibiña) que fue explotado como cantera y posteriormente utilizado de vertedero de tierras. Se trata de un suelo ya antropizado y sin cauces próximos.

Comprende una superficie de aproximadamente 40.300 m<sup>2</sup> siendo su titularidad de la Diputación Foral de Álava.

La alternativa elegida ha sido la 3 dado que se ubica sobre una zona de sensibilidad ambiental baja por tratarse de un suelo ya antropizado alejado de los cauces y de titularidad pública.



*Alternativa 3*

#### 4. CONSIDERACIONES

##### En relación con la ordenación del planeamiento

La zonificación pormenorizada del Plan Especial mantiene la recogida en las vigentes Normas Subsidiarias de Zigoitia (zona 4: Zona de Protección forestal y a restaurar). La normativa urbanística propuesta, si bien está basada en la establecida en dichas NNSS, elimina aquellos usos que no sean compatibles con el uso de Parque Fotovoltaico que pasa a ser el uso característico del ámbito.

##### Respecto a la protección del medio hídrico, así como los servicios de abastecimiento y saneamiento

Tal y como se ha indicado anteriormente, el ámbito se localiza muy alejado de los cauces y ubicado a una cota no inundable. El más cercano, el arroyo Mendiguren, se sitúa a unos 350 m y separado del mismo por la autovía N-622).

Respecto a los servicios de abastecimiento y saneamiento, en la memoria del Plan Especial se indica que la planta fotovoltaica no precisará de nuevos recursos hídricos, ni tendrá necesidades en relación con el saneamiento y depuración de las aguas residuales.

Por todo ello, en lo que se refiere a los retiros o usos esta Agencia no presenta ninguna objeción a la propuesta de parque fotovoltaico en el emplazamiento de la alternativa 3.



## **5. PROPUESTA DE INFORME**

Dadas las circunstancias expuestas previamente, esta Agencia no encuentra aspectos que conlleven afecciones a las materias de Aguas y, por tanto, en el marco exclusivo de su ámbito competencial, propone informar FAVORABLEMENTE el Plan Especial del Parque Fotovoltaico Ekiola, en Zigoitia.

## **5. TXOSTEN-PROPOSAMENA**

Aurretik egindako gogoetak kontuan hartuta, URA-Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen esparruan, Zigoitiko Ekiola Parke Fotovoltaikoaren Plan Bereziaren aldeko txostena egitea proposatu du.

En Vitoria-Gasteiz, 26 de diciembre de 2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

José Ignacio Arrieta Pérez (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación)  
Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación)  
José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras)